



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

N° .003-2003-CR/GRM...

Fecha ..28-04-2003.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con lo previsto en los artículos 197 y 198 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y demás normas complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional
El Consejo Regional del Gobierno Regional;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril del 2003, el Consejo Regional acordó conformar una Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Consejo Regional, distintas a las que ya existen en el Gobierno Regional, a fin de procesar a Ex CTAR Moquegua, así como al Presidente, Vicepresidente Regional y Consejeros Regionales que cuentan con mayor nivel de jerarquía, que no pueden ser procesados por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional, por las presuntas irregularidades administrativas que hayan cometido o puedan cometer en el ejercicio de sus funciones;

Que, el artículo 11 de la ley 27867, así como la estructura orgánica del Gobierno Regional Moquegua, aprobada por Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/GRM, el Consejo Regional tiene mayor jerarquía que la Presidencia Regional, además de estar presidida por ella y es el órgano que por su jerarquía podría tramitar los procesos administrativos disciplinarios a través de una Comisión Especial designada por ésta, de conformidad con el Art. 15 inciso k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo las investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional".

Que, según el artículo 165 del D.S. 005-90-PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 276; dicha comisión debe estar conformada por tres miembros de acuerdo a la jerarquía del procesado. Esta Comisión Especial tendrá las mismas facultades y observará similar procedimiento que la Comisión Permanente de





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

N° .003-2003-CR/GRM...

Fecha ..28-04-2003.....

Procesos Administrativos disciplinarios. Consecuentemente la Comisión Especial sea integrada por tres consejeros regionales, por ser de mayor Jerarquía.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2003, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, ha acordado conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos;

El Consejo Regional ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

Artículo Único: Conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Consejo Regional para procesar a Ex Presidentes del Ex Consejo Transitorio de Administración Regional Moquegua, así como al Presidente y Vicepresidente Regional y Consejeros Regionales, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Presidente: Sr. Daniel Rosales Porras.
Consejero Regional.

Secretaria: Sra. Amparo Catacora Zeballos.
Consejera Regional.

Vocal: Prof. Juan Zúñiga Rodríguez.

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
[Signature]
A.S. Cristala Constantínides Resado
PRESIDENTA REGIONAL